



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo, social y tecnológico el "Programa para el Desarrollo de las Comunicaciones Telemáticas" argentin@internet.todos, y la creación de Centros Tecnológicos Comunitarios (C.T.C.), instituidos por decreto presidencial n° 1018/98.

Artículo 2°.- La Legislatura arbitrará los medios necesarios para una eficaz difusión a toda la comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 110/1998